

San José, 1 de marzo de 2013.-

En San José, a las nueve horas con treinta minutos del uno de marzo del dos mil trece, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ana Virginia Calzada Miranda (quien preside), Gilbert Armijo Sancho, Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal y Ricardo Guerrero Portilla (en sustitución del Magistrado Jinesta Lobo) y Jorge Araya García (Magistrado encargado de la oficina 800).-

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Sentencia 2013-02807. Expediente 13-000972-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra la Directora Ejecutiva Del Consejo De Seguridad Vial y el Jefe De La Unidad De Impugnaciones De Consejo de Seguridad Vial, ambos del Consejo de Seguridad Vial. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Calzada pone nota.

Sentencia 2013-02808. Expediente 12-004292-0007-CA. las nueve horas con treintay un minutos. Acción de inconstitucionalidad contra los artículos 132, inciso j) y 139, inciso f) de la Ley de Tránsito. Se declara sin lugar la acción.-

Sentencia 2013-02809. Expediente 13-001731-0007-CA. las nueve horas con treintay dos minutos. Recurso de amparo contra el Consejo De Seguridad Vial. Se rechaza por el fondo el recurso en cuanto al artículo 134, inciso e); de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres, Ley número 7331. Désele curso al amparo, únicamente, en cuanto a la boletas de citación número 2009-179893, 2009-207766 y 2012-229200044 por la supuesta violación de lo dispuesto en el artículo 132 inciso ñ), y 3000-103659 artículo 133 inciso e), todas de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres.

Sentencia 2013-02810. Expediente 12-017370-0007-CA. las nueve horas con treinta y tres minutos. Acción de inconstitucionalidad contra la Ley De Tránsito Vías Públicas Numero 7331 150 Bis. Se rechaza por el fondo la acción. La Magistrada Calzaday los Magistrados Armijoy Guerrero salvan parcialmente el voto y

declaran inconstitucional el artículo 150 bis de la Ley de Tránsito. El Magistrado Guerrero pone nota.-

Sentencia 2013-02811. Expediente 12-010096-0007-CO. A las nueve horas con treinta y cuatro minutos. Acción de inconstitucionalidad contra el artículo 134 inciso c) y artículos 32 de la Ley de Tránsito con Vías Terrestres Ley número 7331. Se declara CON LUGAR la acción. En consecuencia se anula el artículo 134 inciso c) en relación con el artículo 32 inciso 2) apartado c) de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres, reformado por el inciso p) del artículo 1º de la ley Nº 8696 de 17 de diciembre de 2008, en cuanto establece una sanción para el conductor que conduzca un automotor que tenga algún grado de polarizado en los parabrisas contrario a la normativa impugnada. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se dimensionan los efectos de este pronunciamiento en los siguientes sentidos: a) se tiene por vigente el monto de la multa que se aplicaba antes del establecimiento del monto de multa que aquí se anula; y b) para el caso de aquellas multas que se hubiesen pagado, y cuyos actos estén firmes en sede administrativa y judicial, el Estado no está en obligación de repetir lo pagado a consecuencia de esta declaratoria de inconstitucionalidad.- Comuníquese este pronunciamiento a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Notifíquese. El Magistrado Rueda Leal pone nota.

Sentencia 2013-02812. Expediente 12-009537-0007-CA. las nueve horas con treinta y cinco minutos. Acción de inconstitucionalidad contra el artículo 131 Inciso B, Artículo 133 Inciso D, Artículo 133 Inciso F, Artículo 134 Inciso G De La Ley De Tránsito Por Las Vías Terrestres. Se rechaza por el fondo la acción en relación con el artículo 134 inciso g), de la Ley de Tránsito Nº 7331 y se declara sin lugar en relación con la frase "... A quien irrespete... las indicaciones de la autoridad de tránsito, en contravención de los artículos 79, 83 y 116 de esta Ley, normas que establecen los deberes de acatar las indicaciones verbales o escritas de las autoridades de tránsito..." contenidas en el inciso b) del artículo 131 así como en relación con los incisos d) y f) del artículo 133, todos de la Ley de Tránsito.

Sentencia 2013-02813. Expediente 12-008785-0007-CA. las nueve horas con treinta y seis minutos. Acción de inconstitucionalidad contra Artículos 134 Inciso C, 131 Inciso E Y 32 Inciso 1, Apartado M Y 115, Todos De La Ley De Tránsito Por

Vías Públicas Terrestres. Se rechaza por el fondo la acción, en cuanto al artículo 131 inciso e) en relación con el artículo 115 impugnado Se declara CON LUGAR la acción, y en consecuencia se anula el artículo 134 inciso c) en relación con el artículo 32 inciso 1) apartado m) de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres, reformado por el inciso p) del artículo 1º de la ley Nº 8696 de 17 de diciembre de 2008, en cuanto establece una sanción para el conductor que no porte los triángulos de seguridad u otro dispositivo de seguridad análogo. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se dimensionan los efectos de este pronunciamiento en los siguientes sentidos: a) se tiene por vigente el monto de la multa que se aplicaba antes del establecimiento del monto de multa que aquí se anula; y b) para el caso de aquellas multas que se hubiesen pagado, y cuyos actos estén firmes en sede administrativa y judicial, el Estado no está en obligación de repetir lo pagado a consecuencia de esta declaratoria de inconstitucionalidad.-Comuníquese este pronunciamiento a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Notifíquese. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota en cuanto al artículo 134 inciso c) en relación con el artículo 32 inciso 1) apartado m) de la Ley de Tránsito. La Magistrada Calzada pone nota.

A las nueve horas con cuarenta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Ana Virginia Calzada Miranda

Presidenta